

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0147

Clase: Verbal

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales que señalan los artículos 82 y s.s. y del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda **verbal de mayor de cuantía** promovida por **GILBERTO NORIEGA CORTES NORIEGA y MISHKAL M & G. S.A.S. contra NATIONAL HOLDING SERVICES E.A.T. y EDIFICIO CIMA DOS P.H.**

A la presente demanda désele trámite de **PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días.

Notifíquese a la parte demandada personalmente (art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020) o conforme lo indican los arts. 291 y 292 del C.G.P.

Reconózcase al abogado JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ